



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES MUSICALES ADSCRITO AL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de Jefe/a de Negociado de Actividades Musicales adscrito al Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el sistema de provisión de concurso específico, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 57 del Acuerdo de Funcionarios vigente, artículo 59 del Convenio Colectivo vigente, en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que serán de aplicación siempre y cuando no contradigan lo previsto en artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El mencionado puesto tiene las siguientes características:

- Denominación: Jefe/a de Negociado de Actividades Musicales (código CU04- PU10 en la RPT de esta Corporación).
- Subgrupo de Clasificación Profesional: Tipo I – A1; Tipo II - A2/C1; Tipo III- C2.
- Nivel de Complemento de Destino: 22; 21; ó 18.
- Complemento Específico (código de VPT): 15; 16/18; ó 19.
- Forma de Provisión: Concurso específico.

1/5

Este puesto tiene encomendada la función de asistir y acompañar presencialmente a las actividades musicales y conciertos de la Banda Municipal de Música que se celebren sea fuera o dentro de la jornada laboral del empleado/a.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en las presentes Bases Específicas, titulares de plazas del Subgrupo de Clasificación A1, A2, C1 y C2 que cumplan los requisitos de provisión del puesto establecidos en la RPT de esta Corporación.

Quedan exceptuados aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no haya transcurrido un año desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Las personas que deseen participar en estos concursos deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el caso de que éste no tenga subgrupo.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 728
personalayto@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	05/03/2025 14:26:08
	María del Carmen Aguilar García	Firmado	05/03/2025 14:23:08
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, para participar en un procedimiento de provisión por concurso específico se requiere un período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo que se haya obtenido previamente por concurso específico de tres años, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito que el puesto obtenido por concurso específico.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación.

La presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de las Bases Generales y podrá hacerse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, que justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a: personalayto@malaga.eu. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) sin registro previo.

A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración.

La solicitud será vinculante y solo se admitirá el desistimiento de la misma hasta el día de la publicación del anuncio de la baremación y propuesta de nombramiento en el Portal Interno.

2/5

Cuarta. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Generales y estará compuesta por:

Presidente/a	Mercedes Martínez Sánchez
Suplente	Ana María Pérez Moreno
Vocal	Isabel Lozano Sánchez
Suplente	M ^a Dolores Díaz Martín
Vocal	Ángela Victoria Solano Motta
Suplente	Ana Isabel Martín González
Secretario/a	María Dolores García Cuenca
Suplente	Antonia Juliana Moreno Ayora

Quinta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará en dos fases: méritos generales y méritos específicos, debiendo alcanzarse, para obtener un puesto, un mínimo de 0,75 puntos en la primera fase y de 2 puntos en la segunda fase.

Código Seguro De Verificación	y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	05/03/2025 14:26:08
	María del Carmen Aguilar García	Firmado	05/03/2025 14:23:08
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En primer lugar, se valorarán los méritos generales de acuerdo con el baremo indicado en el artículo 13 de las Bases Generales, hasta un máximo de 4,50 puntos.

En segundo lugar, se valorarán los méritos específicos, hasta un máximo de 5,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

MÉRITO	PUNTUACIÓN POR MÉRITO O PERÍODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia en la planificación, gestión y coordinación de actividades relacionadas con el ámbito cultural, lúdico y social en el Ayuntamiento de Málaga	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	0,5
Experiencia en el acompañamiento presencial en actividades culturales y/o musicales organizadas por el Ayuntamiento de Málaga: coordinación de efectivos profesionales, humanos y materiales, y resolución de posibles incidencias en el transcurso de la actividad	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	1
Experiencia en el seguimiento, control y facturación de contratos relacionados con actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Málaga	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	0,5
Experiencia en el planteamiento y seguimiento integral de comunicaciones con proveedores, elaboraciones de presupuestos, informes de propuestas de adjudicaciones, control de los suministros y visto bueno de las facturas	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	0,5
Experiencia en la elaboración, planificación y desarrollo de propuestas culturales en el Ayuntamiento de Málaga, incluyendo previsión presupuestaria	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	0,5
Experiencia en tareas de coordinación, supervisión y gestión de las infraestructuras necesarias para la realización de actividades culturales, escénicas y musicales organizadas por el Ayuntamiento de Málaga	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	0,5
Experiencia en tareas de coordinación con otras áreas municipales para la realización de actividades culturales, escénicas y musicales	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	0,5
Experiencia en la elaboración de pliegos técnicos de contratación	0,05 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses	0,5

3/5

Código Seguro De Verificación	y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	05/03/2025 14:26:08
	María del Carmen Aguilar García	Firmado	05/03/2025 14:23:08
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	meses	
Elaboración de una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. No superará en ningún caso las 10 hojas (escritas a una sola cara). Tamaño A4. Fuente: Calibri o Times New Roman. Tamaño 11 pt, interlineado sencillo. Soporte: Se presentará en soporte papel o digital (pdf) y podrán incluirse gráficos y fotografías en un máximo del 30% de la extensión del trabajo.	1,00 punto	1

Sexta. Descripción del puesto de trabajo

Se encuentra dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de su última modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 24 de enero de 2025 (BOPMA N.º. 16).

Séptima. Procedimiento.

El procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Generales.

4/5

Octava. Resolución.

La Resolución de nombramiento se realizará por la Ilma. Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación que pudiera realizarse de tal competencia.

La persona nombrada en el puesto de referencia no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos por el sistema de concurso específico hasta transcurridos tres años desde la fecha en la que se produzcan los efectos de su nombramiento, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito.

Novena. Regulación Supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultadas las Comisiones de Valoración para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias

Código Seguro De Verificación	y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	05/03/2025 14:26:08
	María del Carmen Aguilar García	Firmado	05/03/2025 14:23:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

Las presentes Bases Específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	05/03/2025 14:26:08
	María del Carmen Aguilar García	Firmado	05/03/2025 14:23:08
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y1VxTnUhcermI9jfRCF8jw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

